

## Afectación de Participaciones Federales por Entidad Federativa

De acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal (Artículo 9), las Participaciones que correspondan a las Entidades Federativas y Municipios relativas al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el Artículo 4-A, fracción I, de dicho ordenamiento,<sup>1</sup> podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Considerando lo expuesto anteriormente, y conforme a las Leyes locales en cada Entidad Federativa, las autoridades estatales y municipales ofrecen en garantía los ingresos provenientes de las Participaciones (Ramo 28) a instituciones de crédito, con el propósito de contar con recursos para el financiamiento de su gasto.

---

<sup>1</sup> El Artículo refiere a la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y en particular la Fracción I señala lo siguiente:

“Del total recaudado 9/11 corresponderá a las entidades federativas en función del consumo efectuado en su territorio, de acuerdo con la información que Petróleos Mexicanos y los demás permisionarios para el expendio al público y la distribución de gasolinas y diésel proporcione a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, complementada, en su caso, con la información del Servicio de Administración Tributaria y de la Comisión Reguladora de Energía, siempre y cuando se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

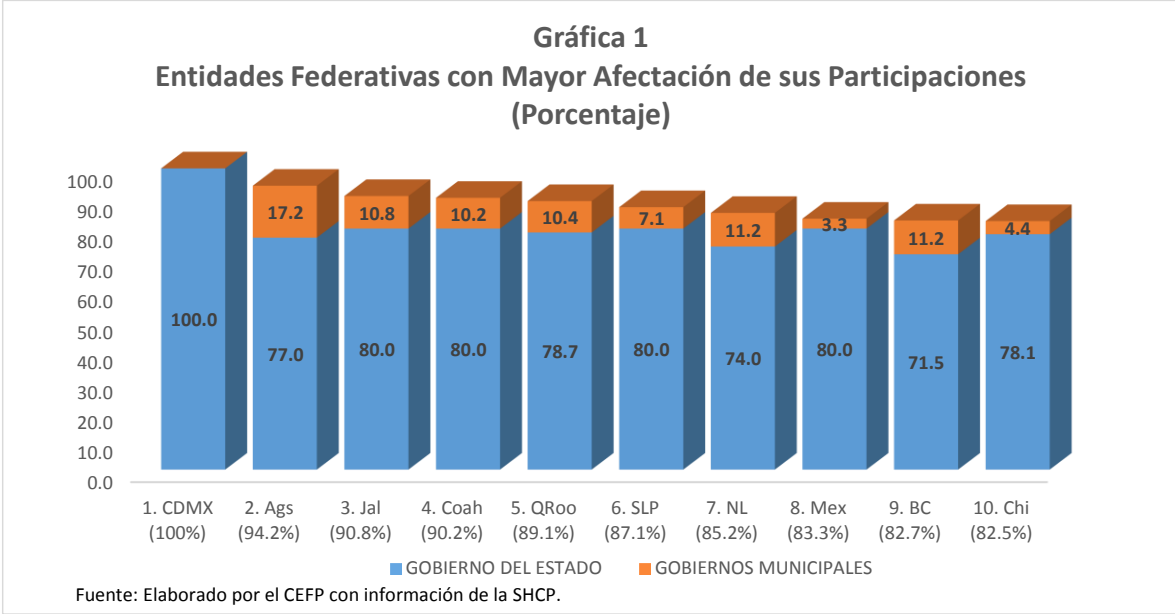
Los recursos que obtengan las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, de acuerdo a lo previsto en esta fracción, podrán afectarse en términos del artículo 9o. de esta Ley, siempre que la afectación correspondiente en ningún caso exceda del 25% de los recursos que les correspondan.

Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.”

De acuerdo a la información más reciente publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), al cuarto trimestre de 2017, el promedio nacional de afectación de Participaciones por parte de los gobiernos locales es de 63.8 por ciento.

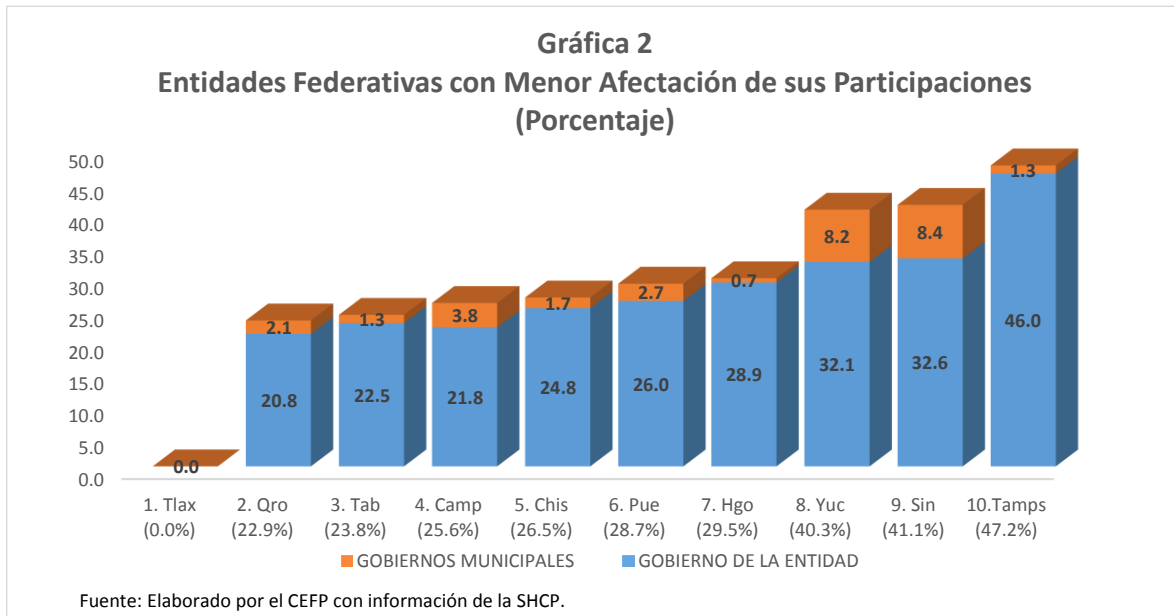
Entre las Entidades Federativas con la mayor proporción de Participaciones afectadas destaca el Gobierno de la Ciudad de México, mismo que tiene comprometidas el total de ellas. En orden de importancia, le siguen Aguascalientes, con el 94.2% de sus Participaciones comprometidas (Gobierno del Estado, 77.0%; gobiernos municipales, 17.2%); Jalisco con 90.8% (Gobierno del Estado, 80.0%; gobiernos municipales, 10.8%); y Coahuila con 90.2% (Gobierno del Estado, 80%; gobiernos municipales, 10.2%).

La Gráfica 1 muestra los primeros diez estados con el mayor porcentaje de afectación de sus participaciones.



Por otra parte, entre las Entidades Federativas que presentan la menor proporción de monto comprometido de sus participaciones destacan Querétaro y Tabasco, con afectaciones inferiores al 25%. En el caso de Querétaro, el Gobierno del Estado tiene comprometidas el 20.8% de las Participaciones, mientras que los gobiernos de los municipios tienen comprometidas el 2.1%. Con respecto a Tabasco, las cifras son del 22.5% y 1.3%, respectivamente. Les siguen en importancia los estados de Campeche, Chiapas, Puebla e Hidalgo, cuyos niveles de afectación no superan el 30%. Es importante destacar que el Estado de Tlaxcala no presenta afectación de sus participaciones, ya que en su Constitución se establece la prohibición del endeudamiento.

La Gráfica 2 presenta las diez Entidades con los menores niveles de afectación.



## Anexo

### PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES AFECTADO<sup>1/</sup>

ENTIDAD FEDERATIVA	GOBIERNO DE LA ENTIDAD	GOBIERNOS MUNICIPALES	TOTAL
Aguascalientes	77.0%	17.2%	94.2%
Baja California <sup>2/</sup>	71.5%	11.2%	82.7%
Baja California Sur	54.0%	5.5%	59.5%
Campeche	21.8%	3.8%	25.6%
Coahuila	80.0%	10.2%	90.2%
Colima	55.0%	2.8%	57.8%
Chiapas	24.8%	1.7%	26.5%
Chihuahua <sup>2/</sup>	78.1%	4.4%	82.5%
Ciudad de México	100.0%	n.a.	100.0%
Durango	69.6%	12.4%	82.0%
Guanajuato	43.0%	6.7%	49.7%
Guerrero	77.0%	4.3%	81.3%
Hidalgo	28.9%	0.7%	29.5%
Jalisco	80.0%	10.8%	90.8%
México	80.0%	3.3%	83.3%
Michoacán	69.6%	5.1%	74.7%
Morelos	61.2%	2.9%	64.1%
Nayarit	77.5%	2.8%	80.3%
Nuevo León	74.0%	11.2%	85.2%
Oaxaca	47.4%	1.1%	48.5%
Puebla	26.0%	2.7%	28.7%
Querétaro	20.8%	2.1%	22.9%
Quintan Roo	78.7%	10.4%	89.1%
San Luis Potosí	80.0%	7.1%	87.1%
Sinaloa	32.6%	8.4%	41.1%
Sonora	67.4%	7.8%	75.2%
Tabasco	22.5%	1.3%	23.8%
Tamaulipas	46.0%	1.3%	47.2%
Tlaxcala	0.0%	0.0%	0.0%
Veracruz	75.4%	5.0%	80.5%
Yucatán	32.1%	8.2%	40.3%
Zacatecas <sup>2/</sup>	50.7%	2.5%	53.2%

Fuente: Elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con información del Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios y, con información proporcionada por las entidades (definidas conforme a lo previsto por el segundo párrafo del Art. 1 de la Ley de Coordinación Fiscal).

<sup>1/</sup> Los porcentajes de participaciones afectados corresponden a los recursos depositados por la Tesorería de la Federación o las Tesorerías Estatales, por instrucción de las entidades o municipios, a un vehículo de pago (fideicomiso); así como los recursos, que en su caso, se depositan para pagar una obligación de acuerdo a un mandato o instrucción girado por dichos entes. Es importante señalar, que el porcentaje de participaciones afectado no necesariamente corresponde al monto utilizado para pagar el servicio de la deuda de los financiamientos o de las obligaciones contraídas, así como tampoco, a la erogación realizada por este concepto por parte de las entidades o municipios. El porcentaje de participaciones afectado no hace distinción sobre un fondo específico de participaciones.

<sup>2/</sup> Contiene la estimación de un porcentaje de participaciones afectado, considerando que la entidad instruyó afectar un monto mensual definido (no referido al monto total de participaciones) para el pago de sus obligaciones: Baja California, Chihuahua y Zacatecas.



**Centro de Estudios de las Finanzas Públicas**